

Núm.Exp. : 1616/2024/GEN
Secretario General del Pleno
Autor : FSH

ASSUMPTE: MJ.2.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1. NÚMERO DE EXPEDIENTE: _____

2. ÁREA PROMOTORA DEL EXPEDIENTE

Área Comunicación y Prensa

3. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato la prestación de los servicios técnicos y de apoyo en materia de asistencia técnica en materia de comunicación y prensa al Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento de Torrent.

El Ayuntamiento de Torrent ostenta competencias propias en las citadas materias, en virtud del art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien carece de medios personales y materiales suficientes y adecuados para la prestación de dichos servicios técnicos, por lo que procede su contratación.

4. EXISTENCIA DE LOTES

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, se hace constar que el citado servicio engloba distintas prestaciones que afectan a actividades que se desarrollan en distintas ubicaciones y por diferentes Delegaciones, si bien presentan vinculación tanto en relación con los usuarios, como en atención a su necesaria coordinación, por lo que no resulta adecuada la división del contrato en lotes.

5. PLAZO DURACIÓN DEL CONTRATO

Un año, prorrogable por un año más.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El **presupuesto base de licitación** que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 102.1 de la LCSP, asciende en este caso a la cantidad de 133.100,00 €, de los cuales 110.000,00€ corresponden a la base y 23.100,00 al IVA (21%).

El **valor estimado del contrato** por dos años, prórroga incluida, asciende a 220.000,00 euros.

7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

CONCEPTO	COSTE ANUAL (€)
Costes de personal	90.000,00
Coste materiales	5.000,00
Gastos Generales	9.500,00
Beneficio empresarial	5.500,00
SUBTOTAL	110.000,00
IVA (21%)	23.100,00
TOTAL	133.100,00

8. TRAMITACIÓN

Ordinaria.

9. SOLVENCIA

9.1 La solvencia económico-financiera se acreditará atendiendo al volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos 110.000,00 €. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En caso de empresas de nueva creación, la solvencia económica se podrá acreditar mediante la aportación de justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 110.000,00 euros.

9.2. La solvencia técnica y profesional se acreditará atendiendo a una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 77.000,00 € (70% del presupuesto anual). En la documentación acreditativa se indicará el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En el caso de empresas de nueva creación, la solvencia técnica se acreditará mediante:

- a) Aportación de contratos de trabajo del personal adscrito a la ejecución del contrato o, en su caso, justificación de la subcontratación correspondiente.
- b) Títulos académicos y profesionales del personal directivo de la empresa, estando al menos uno de ellos relacionado con titulación que habilitan para el desarrollo de las prestaciones propias del contrato.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS. Tratándose de la prestación de un servicio de carácter técnico que presta soporte a actividades dirigidas a usuarios, en el que prevalece la calidad en la prestación del servicio, procede establecer una ponderación relativa superior a los criterios relativos a la calidad en la prestación del servicio, respecto de los criterios relativos al menor coste en la prestación del mismo.

10.1. Criterios que dependen de un juicio de valor.

10.1.1. Proyecto de prestación del servicio: 40 puntos

Tiene por objeto la descripción de la forma de prestación del servicio Se concreta mediante la prestación de un Proyecto Técnico, con los siguientes epígrafes mínimos:

- Planificación y metodología de servicio. 10 puntos.



- Descripción de medios técnicos puestos a disposición de la ejecución del contrato. 20 puntos.
- Definición y evaluación de los procesos, indicadores y parámetros de control. Especial referencia a gestión de crisis. 10 puntos.

10.1.2. Formación y experiencia del equipo adscrito a la ejecución del contrato: 30 puntos

Tiene por objeto valorar el currículum vitae del equipo adscrito a la ejecución del contrato, en concreto, sus titulaciones, formación, conocimientos de valenciano, conocimientos de otros idiomas y experiencia en trabajos similares.

Se tendrá en cuenta que los integrantes del equipo sean residentes en la ciudad, así como que se respete la paridad entre ambos sexos

10.2. Criterios que depende de fórmula.

10.2.1. Precio. 30 puntos.

- Oferta más baja: 30 puntos.
- Oferta a tipo licitación: 0 puntos.
- Resto ofertas: Proporcional a la baja realizada.

11. COMITÉ DE EXPERTOS.

Estará formado por:

- D. Elias Duran de Porras, profesor colaborador Doctor, comunicación e información periodística, CEU
- D. Juan Antonio Delgado Mompó, experto en comunicación corporativa
- D. Juan Ivars Lleó, Director de la Agencia OMICON

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato será nombrado por la Junta de Gobierno en la sesión en que se adjudique el contrato.

13. REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza del contrato, y la falta de sustancialidad de inversiones a realizar, no procede.

14. SUBCONTRATACIÓN.



Sin limitación.

15. PENALIDADES.

Las contempladas en el artículo 194 de la LCSP y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

16. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.

No se preven.

17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CLAUSULAS SOCIALES, LABORALES Y AMBIENTALES

El contratista deberá abonar los salarios a los trabajadores según convenio del sector.

En Torrent, en la fecha de firma electrónica de este documento.

FERNANDO SALOM HERRERO

21/02/2024 12:57:54

CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

MARIA AMPARO CHUST GIMENEZ

21/02/2024 14:43:33

CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO